

Martes, 22 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

EDICTO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 11/2022.

No habiéndose presentado alegaciones en fase de exposición pública, resulta aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, Expte. Modificación 11/2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicación de gastos

	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
459	10.00	Infraestructuras	0	3.000	3.000
171	221.03	Combustibles	0	2.500	2.500
920	634	Obra colegio	1.000	3.000	4.000
342	622.01	Instalaciones deportivas	2.000	6.000	8.000
340	625	Mobiliario	600	3.000	3.600
320	221.00	Energ. Edificios	6.000	4.000	10.000



Martes, 22 de noviembre de 2022

165	221.00	Al. Público	12.000	3.000	15.000
334	226.99.02	Ocio y tiempo libre	10.000	5.000	15.000
341	226.09	Actividades culturales y deportivas	7.000	3.000	10.000
338	226.99.03	Festejos Populares	17.000	3.000	20.000
241	131.02	Personal temporal PCME	24.301	3.000	27.301
241	131.07	Personal temporal Activa	11.001	5.000	16.001
920	634	Cerramiento solares	1.000	2.000	3.000
241	131.07	Seguridad Social	3.247	3.000	6.247
342	622.01	Barandillas piscina	2.000	3.000	5.000
1532	622	Calle acceso	2.500	50.000	52.500
		TOTAL EUROS		101.500	



Martes, 22 de noviembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			Remanentes de Tesorería afectados	101.500,00
			TOTAL INGRESOS	101.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Martes, 22 de noviembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 17 de noviembre de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE

